

OF. ORD: 113256

Santiago, 16 de septiembre de 2024

Antecedentes: Su comunicación recibida en

este Organismo el 05.09.2024.

Materia: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Α

Se ha recibido su comunicación del Antecedente, mediante la cual solicita oficiar a Banco de Crédito e Inversiones y Banco del Estado de Chile para comunicarles su voluntad de renunciar al secreto y reserva bancaria hasta el 27 de octubre del presente año.

Sobre el particular, este Organismo cumple en informar a Ud. lo siguiente:

- 1. El Decreto Ley N°3.538, Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero ("D.L. N°3.538"), en su artículo 1° dispone que "Corresponderá a la Comisión, en el ejercicio de sus potestades, velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública.
- (...). Asimismo, le corresponderá velar porque las personas o entidades fiscalizadas cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan, (...)".
- 2. Por su parte, el artículo 5 del D.L. N°3.538 establece las atribuciones de esta Comisión, enumerando entre ellas interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento, como también, absolver las consultas y peticiones e investigar las denuncias o reclamos formulados por accionistas, inversionistas, asegurados, depositantes u otros legítimos interesados, en materias de su competencia, determinando los requisitos o condiciones previas que deban cumplir para conocer de ellas.
- 3. En el ejercicio de dichas atribuciones, esta Comisión debe sujetarse a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, que dispone que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República. Asimismo, establece que: "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley. Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes."



4. Con relación a lo señalado previamente, informo que la gestión vinculada a la renuncia del secreto y reserva bancaria se encuentra fuera del ámbito de atribuciones y competencia de este Organismo, por lo que su solicitud debería ser presentada directamente ante las entidades bancarias, para que estas resuelvan conforme a sus políticas y procedimientos internos en la materia.

No obstante lo anterior, se remite copia del presente Oficio Ordinario y su Antecedente a Banco de Crédito e Inversiones y Banco del Estado de Chile para los efectos que estimen pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero



ARCHIVO(S) ANEXO(S)





CON COPIA

- BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
- BANCO DEL ESTADO DE CHILE